



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Martes 01 de Diciembre de 2015

No. 228

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 203-2015.....	6656
Acuerdo Presidencial N°. 204-2015.....	6656
Acuerdo Presidencial N°. 206-2015.....	6656
Acuerdo Presidencial N°. 207-2015.....	6656
Acuerdo Presidencial N°. 208-2015.....	6657
Acuerdo Presidencial N°. 209-2015.....	6657
Acuerdo Presidencial N°. 210-2015.....	6657

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Transcultural Misionera del Ministerio Integral a las Naciones (ATMMIN).....	6657
Estatutos Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad (RUACH).....	6662

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP N°. 79-11-2015.....	6667
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos Asociación Deportiva de Caza y Pesca el Genízaro Ambientalista (ADECAPE).....	6668
--	------

LOTERÍA NACIONAL

Modificación al PAC.....	6675
--------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	6676
--------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	6678
--------------	------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Unan Managua Aviso.....	6679
---	------

Títulos Profesionales.....	6679
----------------------------	------

6655



CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 203-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00), para financiar el “Programa de Banda Ancha” el cual será ejecutado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 204-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Viceministro de Relaciones Exteriores para el Caribe Compañero Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de Antigua Barbuda, con sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 206-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación, a favor de la Alcaldía de Managua, de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el costado Norte de la Rotonda Hugo Chávez, en esta ciudad de Managua; con un área de 656.00 M², identificado con número catastral 2952304057-02206, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Sistema Nacional de Prevención a Desastres (SINAPRED), **SUR:** Calle y Rotonda “Hugo Chávez”; **ESTE:** Sistema Nacional de Prevención de Desastres (SINAPRED) y Calle de Acceso en medio; **OESTE:** Rotonda “Hugo Chávez”; propiedad inscrita con N° 29 ADE; Tomo I ADE; Folios: 126-130; Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público del Departamento de Managua. Dicho inmueble será utilizado para la construcción de proyectos de interés social.

Artículo 2. La Alcaldía de Managua, debe construir las obras relacionadas en el Artículo 1 de este Acuerdo y en ningún caso podrá enajenar el inmueble objeto de este Acuerdo; sin embargo podrá otorgar o constituir garantía de cualquier naturaleza sobre dicho bien, para la construcción de dichas obras de interés social.

Artículo 3. Se autoriza al Procurador General de la República para instruir a un Notario del Estado, levante acta notarial con el objetivo de verificar la realización o construcción de las obras de interés social relacionadas en el artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 4. Se autoriza al Procurador General de la República, para que realice los actos jurídicos, judiciales, administrativos, catastrales, notariales y registrales conducentes para cumplir lo prescrito en este Acuerdo.

Artículo 5. Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 6. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 207-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo por un monto de Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), para financiar el Proyecto de “**Ampliación y Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad de Nicaragua**” que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 208-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELASE el Nombramiento de la Compañera Ana Isabel Arguello Yrigoyen, al cargo de Viceministra del Ministerio de Fomento Industria y Comercio; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 140, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 de fecha 7 de septiembre del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 209-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Ana Isabel Arguello Yrigoyen,

en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Corea, con sede en la ciudad capital Seúl.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 210-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Horacio Sebastián Rocha López, en el cargo de Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Corea, con sede en la Ciudad Capital Seúl y con Jurisdicción Consular en todo el territorio.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de diciembre del año dos mil quince. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7199- M. 81244- Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES” (ATMMIN).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos treinta y nueve (6239), del folio número siete mil setecientos veintiséis al folio número siete mil setecientos treinta y nueve (7726-7739), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES” (ATMMIN). Conforme autorización de Resolución del tres de Noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, día cuatro de Noviembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos**

insertos en la escritura número TREINTA Y NUEVE (39), Autenticado por la Licenciada Reyna María Mejía Martínez. el día treinta y uno de octubre del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos **ESTATUTO DE LA "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES", (ATMMIN).**- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Artículo 1.- **NATURALEZA "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES", (ATMMIN),** es una Asociación de naturaleza religiosa, Sin Fines de Lucro, apolítica, apartidista, Interdenominacional, de carácter Educativa, intercultural, transcultural y Social; que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente.- **Artículo 2.- DENOMINACIÓN.-** La Asociación se denominará "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES" la cual podrá identificarse con las siglas (ATMMIN), cuyo nombre y sigla podrán ser utilizados en cualquier, dialecto, lengua o idioma conocido, tanto dentro como fuera del país. **Artículo 3. DOMICILIO Y DURACIÓN.-** El domicilio de la ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES", será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, subedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; pudiendo cambiar de domicilio por decisión y aprobación de la Asamblea General y de acuerdo a la Ley de materia. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO.- (OBJETIVOS Y FINES).**- **Artículo 4.- (OBJETIVOS Y FINES) "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES"** tiene como Objetivo General: Ser colaboradores de Dios para predicar y sembrar la buena semilla del Evangelio de Jesucristo a toda criatura y haciendo discípulos comprometidos con la obra del señor, portando luz y vida e impulsar de forma integral la Evangelización a todas la naciones con una perspectiva Global y eterna. Siendo una Embajada del Reino de Dios en la tierra, y al mismo tiempo practicar obras que impulsen el desarrollo social, educativo, cultural, investigativo y productivo; entre otros incluye los segmentos de alto riesgo y vulnerabilidad tanto en nuestro país como en otros países, etnias y comunidades que se involucran con la Asociación "ATMMIN" en su obra transcultural y misionera para dar a conocer la palabra de Dios que es Luz y Vida para aquellos que no la conocen; así mismo la "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES" tendrá los siguientes Objetivos específicos: 1) Promover la visión

misionera de la Iglesia Local como mundial; 2) Capacitar a través de hermanos en Cristo y de personas altamente calificado que tengan dones y talentos para crear talleres vocacionales que contribuyen en el desarrollo de la obra misionera así como del servicio social y comunitario; 3) Instruir, preparar y equipar al Ministerio de recursos, herramientas y de un espacio necesario para el cuerpo de Cristo unidos pueda estar equipado en el trabajo al cual el Señor mismo constituyó, a través de la preparación Integral de los Santos para la obra en el Ministerio el cual instituyó (Efesios 4:11) para poder ser enviados a donde Dios nos ha llamado a que le sirvamos como obreros aprobados, 4) Colaborar con los distintos proyectos misioneros así como la obra evangelista a nivel nacional e internacional; 5) Desarrollar acciones, programas, proyectos; en la realización de congresos, seminarios, conferencias, ponencias, cursos, talleres y otros afines para promover, impulsar y fortalecer el desarrollo del trabajo misionero interculturales y transculturales; 6) Promocionar, facilitar y desarrollar programas y proyectos para la atención y desarrollo de aquellos segmentos sociales de alto riesgo y vulnerabilidad en Nicaragua como en otros países involucrados en la labor misionera transcultural; siendo capaces de influir y mejorar el nivel de vida de la población; 7) Unificar esfuerzos de la Asociación ATMMIN, con la comunidad, los gobiernos municipales, MAGFOR y otras instituciones afines para el cuidado del ecosistema y medio ambiente, partiendo del entorno donde se esté desarrollando este trabajo misionero; 8) desarrollar y promover convenios de trabajo en los programas de estudio y áreas de preparación en el campo misionero, equipamiento, envío y cuidado integral del misionero dentro y fuera del país, tanto por parte de la iglesia de la cual es miembro; como de las organizaciones que se encuentran involucradas en dar seguimiento y apoyo a cada misionero; 9) **Organizar y equipar sedes, filiales y bases misioneras** en el territorio nacional, con una atención personalizada de la Asociación "ATMMIN", 10) Organizar y crear representaciones, sedes, filiales y bases misioneras y otros análogo de la Asociación en los distintos países que estén sujetos a este trabajo misionero, tanto en las etnias, tribus, así como mega esferas religiosas a nivel mundial; 11) Promover y procurar el involucramiento y la oportunidad de participación ciudadana, de las alcaldías, municipalidades, órganos de gobiernos existentes, así como de organizaciones evangélicas dentro y fuera de nuestro país donde se realiza el trabajo misionero que contribuyan a cumplir los fines y objetivos de ATMMIN y organizándolas donde no existan, para buscar la paz, justicia social y solidaridad humana con el prójimo; 12) Crear las organizaciones, instituciones y direcciones nacionales e internacionales que sean necesarias; así como promover convenios de colaboración con otras Asociaciones, fundaciones, ministerios, instituciones e iglesias las cuales compartan el mismo sentir y que permitan cumplir los fines y objetivos de ATMMIN; 13) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, tales como, Clínicas Médicas, Hogares de niños, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, entre otros. 14) Favorecer a las personas de escasos recursos y en riesgo social, a fin de cumplir con los principios cristianos de ayuda y cooperación al prójimo; 15) Programar actividades en radio y televisión para eventos especiales y cruzadas que vayan enfocadas y coordinadas con miras a la propagación de la Fe Cristiana y la ayuda a los miembros de la Asociación; 16) Contribuir al progreso del país con programas de educación

formal a nivel de enseñanza primaria, secundaria; 17) Capacitar en conferencias a las personas que brindaran asistencia en los centros de albergues para las personas que se encuentran sumergidas en el Alcoholismo y la drogadicción. 18) Creación de viveros con el fin de que sea reforestada todo el territorio nacional y contribuir con el medio ambiente. **LOS FINES DE LA ASOCIACION ATMMIN**, son los siguientes: 1) Unificar esfuerzos en el amor de aquellos que deseen trabajar; involucrarse y colaborar con la unidad de las iglesias evangélicas para proclamar el Evangelio de Jesucristo; 2) Incentivar, movilizar e impulsar un trabajo integral en la unidad del cuerpo de Cristo para el desarrollo de la obra misionera transcultural e intercultural a nivel nacional e internacional; 3) Estimular y fortalecer la unidad, el crecimiento y desarrollo de los distintos ministerios de la iglesia, en su misión para el cumplimiento de la Gran Comisión; 4) Colaborar con los esfuerzos misioneros a nivel nacional como internacional; 5) Contribuir a una convivencia de paz, justicia y amor de toda la sociedad Nicaragüenses; generando esperanza y cambio de vida en la sociedad; entre las áreas estratégicas a constituir y organizar por la "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES" están: 1) Proyectar un centro de preparación integral a nivel nacional el cual brinde y proporcione las áreas e instalaciones de trabajo, prácticas y de descanso necesarias para la preparación de los discípulos comprometidos para el cumplimiento de la Gran Comisión. El cual contará con programas, planes de estudios, enseñanzas básicas en una segunda lengua que le permita comunicarse en el país que va a desarrollar su labor, así como una preparación bi-vocacional a través de talleres. Dicho Centro contará con su propio reglamento, manuales, deberes, requisitos, a los cuales deberá estar sujetos todos, tantos estudiantes, trabajadores, docentes que allí impartan clases; 2) Crear un Área de Dirección en Misiones, consultoría misionera; así como facilitar y apoyar en los trámites que se requieren para la preparación envío y cuidado integral del misionero dentro y fuera del país 3) Promover y unir esfuerzos prácticos en futuros proyectos para la traducción y alfabetización de la Biblia, tanto en el ámbito nacional como internacional; 4) Promover el trabajo en el desarrollo del diálogo intercultural y transcultural; 5) Promover y desarrollar un área de trabajo en el cuidado y conservación del medio ambiente y ecosistema, así como recursos naturales e hídricos; 6) Promover e incentivar al involucramiento en el trabajo misionero a través de los distintos medios de publicidad y divulgación masiva, ya sea radiales, orales, televisivos, escritos y de otros que puedan ser ocupados a través de la tecnología y conforme a las leyes de cada País, 7) Ofrecer charlas, consejerías, consultas médicas gratuitas, y otros que contribuyan con la salud, así como elevar el nivel de vida y bienestar social tanto a nivel nacional como internacional; 8) Crear y desarrollar estrategias de enseñanzas, con la impartición de clases teóricas y prácticas por personal altamente calificado, con la impartición de talleres, que permitan desarrollar obras de beneficio social y comunitario en nuestra nación, así como para el misionero; 9) Promover y desarrollar actividades y acciones necesarias que contribuyan y aporten recursos para el desarrollo y crecimiento estratégico de la Asociación, para lograr sus fines y objetivos; 10) Promover y crear convenios de estudios y cooperación con, Fundaciones, Asociaciones, Ministerios, Centros misioneros, Institutos Biblicos, con Centros de misioneros que han convivido por largos períodos en el campo y que puedan impartir clases y aportar experiencias sobre tras culturas y su cosmovisión; 11) Gestionar donaciones, contribuciones y de otra naturaleza ante instituciones, organizaciones, gobiernos, iglesias

o personas naturales o jurídicas en sus distintas formas; ya sean privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el desarrollo de los programas y proyectos a desarrollar; 12) Crear un trabajo en conjunto con otras fundaciones, asociaciones, ministerio o iglesias afines al trabajo de ATMMIN, para apoyarnos y colaborar en las distintas actividades y tareas que contribuyan a acelerar y enriquecer el desarrollo integral del trabajo misionero; 13) Crear un área de dirección encargada de proyectos, construcción y mantenimiento de las instalaciones de dicho Centro. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes; celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio para fines de sus objetivos, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines. **CAPITULO TERCERO: Artículo 5. (PATRIMONIO).** La "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES" está compuesto por el fondo inicial de la Asociación que es de VEINTIUN MIL CORDOBAS NETOS (C\$21,000.00) el cual fue aportado por los miembros fundadores; dicho Patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos y bienes: 1) Aportes ordinario de nuevos miembros 2) Aportes adicionales o extraordinarios ya sea financieros, materiales o de cualquier tipo de los miembros fundadores; 3) Por todas las donaciones, contribuciones voluntarias, sea ordinaria o extraordinaria, herencia, legados, bienes muebles e inmuebles, de personas naturales o jurídica, nacional o extranjera y cualquier otro ingreso que adquiera la Asociación permitido por la ley de la materia, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución y Estatutos y que no desvirtúe los objetivos y fines para los cuales se constituyó la Asociación. **CAPITULO CUATRO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).** **Artículo 6. CLASES DE MIEMBROS**, en la Asociación existen tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Plenos, Miembros Honorarios; A) **MIEMBROS FUNDADORES**: Los miembros Fundadores son todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación; B) **MIEMBROS PLENOS**: Son Miembros plenos los que hayan ingresado posteriormente a la Acta Constitutiva; tendrán derecho a voz y voto; C) **MIEMBROS HONORARIOS**: Será compuesta por personas naturales o jurídicas, que por su labor se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, para su aprobación y aceptación; la Junta Directiva deberá presentar la solicitud a la Asamblea General de asociados, para su aprobación. Los miembros honorarios tendrán vos pero no voto en las diferentes Asambleas Generales de miembros. **Artículo 7. REQUISITO PARA AFILIARCE COMO MIEMBROS DE LA "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES"**: A) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la JUNTA DIRECTIVA. B) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de un asociado

fundador o dos asociados activos. C) Toda persona que desea afiliarse debe conocer y aceptar de antemano los Estatutos, Reglamentos, doctrina, visión y filosofía de la Asociación y haber demostrado que está comprometido con los objetivos, fines y principios de la misma. D) Por invitación de las autoridades de la Asociación. La Junta Directiva gozará del plazo de un mes, a fin de definir si aprueba o reprueba la solicitud de afiliación. En caso de que la solicitud sea reprobada, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quien gozará del plazo de cinco días hábiles a fin de solicitar, la revisión del acuerdo ante la Asamblea General.

Artículo 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros Fundadores y Plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: A) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directivos. B) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice la Asociación. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales. E) Tener acceso a la información sobre proyectos y demás asuntos de la Asociación; F) Representar a ATMMIN, cuando sea designados expresamente para ellos por la Junta Directiva; G) Solicitar que se convoque extraordinariamente a Asamblea General, mediante comunicación dirigida a la Junta Directiva suscrita por el cincuenta por ciento de los miembros asociados o por cinco miembros fundadores; H) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la junta directivos y los otros miembros de la Asociación.

Artículo 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son Deberes de los Miembros Fundadores y Plenos: A) Cumplir con el Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados de forma obligatoria y de no poder asistir deberá presentar ante la Junta Directiva la correspondiente justificación. C) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. D) Asistir y respaldar las actividades y reuniones de la Asociación, de forma sistemática y con puntualidad. E) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. F) Efectuar aportes voluntarios, ordinarios o extraordinarios según sea el caso. G) Promover y divulgar el trabajo de ATMMIN.-

Artículo 10. MOTIVOS DE PERDIDA DE MEMBRESIA DE LOS MIEMBROS: 1) Fallecimiento. 2) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la JUNTA DIRECTIVA y aprobada por la Asamblea General; 3) Por ausencia injustificada de forma consecutiva a más de tres sesiones; 4) Cuando sus actuaciones afecten al desarrollo normal de la Asociación; 5) Por desafiliación acordada por dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: A) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. B) Por actuar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida tal comunicación, gozará del plazo de tres días hábiles para presentar el recurso de apelación, siendo que este último será conocido por la Asamblea General, la cual deberá ser convocada por el Presidente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del recurso

de apelación. En todo caso será la Asamblea General, la única que podrá acordar la desafiliación, por la mayoría de votos.

CAPITULO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: **Artículo 11. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN,-** Son órganos de Dirección de la "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES" (ATMMIN): son los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS; 2) LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y tendrán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. 1) La Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación. 2) La Asamblea General Extraordinaria se celebraran previa convocatoria con quince días de anticipación, en cualquier mes del año, ya sea por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el cincuenta por ciento del total de miembros o por la solicitud de cinco miembros fundadores, con expresión del objeto y motivo de celebrarse dicha Asamblea; Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto sin previa citación.

Artículo 13. CONVOCATORIAS: Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, con quince días de anticipación a la fecha de dicha asamblea, por medio de circular dirigida a todos los miembros con vos y voto.

Artículo 14. EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Para que puedan constituirse las Asambleas Generales de miembros tanto, las Ordinarias como Extraordinarias en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos con vos y voto. Cuando no hubiere quórum en la primera convocatoria; el presidente podrá convocar a Asamblea General a realizarse en ocho días después de la primera convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La Asamblea podrá acordar suspender la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día hasta la conclusión de la agenda, sin necesidad de nueva convocatoria. Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes. Éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asamblea General. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su caso por el Vicepresidente y en ausencia de los dos antes citados, asume la Presidencia, el Fiscal de la Junta Directiva.

Artículo 15. LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para la que la Ley, la Escritura de Constitución y sus Estatutos requieran mayoría especial de los miembros. Si al verificarse la votación en las Asambleas resultase un empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. Todos los acuerdos o resoluciones para que tengan validez deberán estar asentadas en el Libro de Actas correspondientes, de lo contrario se considerara inexistente. Dichas actas deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que deseen hacerlo.

Artículo 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: 1) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. 2) Fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de funciones de la Junta Directiva. 3) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y

operaciones que le presente la Junta Directiva. 4). Examinar, aprobar o reprobar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estimen pertinente. 5). Acordar la modificación del Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. 6). Aprobar la pérdida de membresía de los miembros de conformidad a las circunstancias señaladas en los presentes Estatutos. 7). Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los miembros. 8). Todas las demás de atribuciones que le señalen la Ley. 9) Otorgar la condición de miembro Honorario y reconocimiento a las personas naturales y jurídicas que hayan contribuido al cumplimiento y desarrollo de los Fines y Objetivos de ATMMIN.- **CAPITULO SEXTO: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** Artículo 17. **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección y Administración de la "ASOCIACION TRANSCULTURAL MISIONERA DEL MINISTERIO INTEGRAL A LAS NACIONES" (ATMMIN) estará a cargo de una Junta Directiva integrada por seis miembros nombrados por la Asamblea General, con los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, 6) VOCAL POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de dicha Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que sea necesario. La Junta Directiva queda integrada tal como queda establecida en la Cláusula Séptima del presente Instrumento Público; mismo que lo conforman: 1) PRESIDENTE: CARLOS MANUEL DIAZ CASTILLA; 2) VICEPRESIDENTE: MIRNA TERESA DIAZ RODRIGUEZ; 3) SECRETARIO: MELINA JASMINE DIAZ DIAZ; 4) TESORERO: SARA VICTORIA MARTINEZ BRACAMONTE; 5) FISCAL: CARLOS MANUEL DIAZ DIAZ, 6) VOCAL: CRISTIAN RAMON HERNANDEZ.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente, y en ausencia de ambos asumirá inmediatamente el Fiscal; o si fueses necesario en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.-. **Artículo 18. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ** en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. La Junta Directiva celebra sesiones de manera Ordinaria y Extraordinaria: 1). Las Ordinarias se efectuarán por lo menos dos veces en el año. 2). Las Extraordinarias: Las veces que lo solicite el Presidente junto con el Secretario o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a interés de la Asociación. **Artículo 19.- Las Convocatorias a Sesiones de la Junta Directiva,** deberán efectuarse conforme lo dispuesto el artículo trece de los presente Estatutos. **Artículo 20.- El Quórum de las Sesiones de la Junta Directiva,** tanto en las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias, deberán concurrir a la Asamblea la mitad mas uno de los miembros que integran la Junta Directiva; así mismo será necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea. **Artículo 21. Atribuciones de la Junta Directiva:** 1). Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación. 2). Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resolución y demás acuerdo de la Asociación. 3). Canalizar y dar a conocer a la

Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos de miembros para su posterior aprobación. 4). Separar provisionalmente a cualquier de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el reglamento interno. 5). Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros. 6). Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 7). Recomendar a la Asamblea General la Reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 8). Dictar normas de administración. 9). Recomendar auditorías externas, conocer de sus informes y someterlo a la consideración de la Asamblea General. 10). Rendir informe ante la Asamblea General de los Estados Financieros de cada año. 11). Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, previa autorización de la Asamblea General. 12). Autorizar la apertura de cuentas corrientes en córdobas o en divisas extranjeras. 13). Trabajar por el buen nombre de la Asociación, 14). Resolver cualquier otro asunto relacionado con la administración de la Asociación, o que le señalen la Ley o estos Estatutos, 15). Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. 16). Nombrar al Director Ejecutivo, Auditor Interno de la Asociación; Asesores Legales y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. 17). Autorizar al Presidente de la Junta Directiva el poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General en Pleno. 18). Extender las credenciales de los miembros de la Asociación y de personas que deberán representar a la Asociación dentro y fuera del País. 19). Elaborar y enviar informe correspondiente a Gobernación.- **Artículo 22. Para el caso de las vacantes de los cargos de la Junta Directiva: Cualquier miembro de la Junta Directiva** que llegase a renunciar de manera voluntaria, deberá presentarla por escrito ante la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General o el miembro de dicha Junta Directiva, que llegara tener algún impedimento legal que le impidiera continuar en posesión de su cargo; La Asamblea General tendrá que elegir ya sea en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la vacante de dicho cargo, tan pronto tenga conocimiento del caso, el miembro que ocupe dicha vacante será electo para completar el período por el cual fue electa la Junta Directiva. **Artículo 23. Funciones del Presidente:** 1). El Presidente será el Representante Legal ya sea Judicial o extrajudicialmente de la Asociación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar los bienes de la Asociación, ya que tendrá que tener previa autorización de la Junta Directiva en Pleno, obtener prestamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. 2). Convocar y dirigir junto con el Secretario las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias de miembros y las Asambleas de Junta Directiva, así como reuniones. 3). Decidir con doble voto en los casos que se de empate. 4). Firmar junto con el Tesorero los Balances Contables de la Asociación y será junto con el Tesorero las firmas libradoras de las cuentas bancarias de la Asociación. 5). Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General para la buena marcha de la Asociación. **Artículo 24. Funciones de Vicepresidente:** 1). Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. 2). Sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales. **Artículo 25. Funciones del Secretario:** 1). Ser órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2). Llevar los Libros de Actas, asentar dichas actas, extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el Presidente. 3). Custodiar y poner en orden los documentos e

informes relacionados a la membresía que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 4). Llevar y custodiar el Libro de Acta y de Asociados de la Asociación, asentar los registros, mantener actualizado los datos generales de cada miembro con vos y voto y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado. 5). Firmar junto con el Presidente las convocatorias y asistirlo en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las de la Junta Directiva. 6). Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. 7). Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 26. Funciones del Tesorero:** 1) Guardar y custodiar los bienes y patrimonio de la Asociación, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo. 2) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente y del Tesorero. 3) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación. 4) Elaborar los Estados Financieros y los balances del año y firmarlos junto con el Presidente. 5) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en las Instituciones Bancarias. 6) Promover el aumento del patrimonio de la Asociación. 7) Todas las demás funciones propias de su cargo que le designe la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 27. Funciones del Fiscal:** 1). Actuar como vigilante de la Asociación para que se cumpla lo establecido en los Estatutos, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. 2). Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. 3). Inspeccionar los libros de contabilidad y los Estados Financieros y expresar a la Asamblea General su opinión acerca de la racionalidad que estos presentan. 4). Dependerá exclusivamente de la Asamblea General el dirimir cualquier conflicto entre el Fiscal y restos de miembros de la Junta Directiva. 5). En caso de ausencia temporal del Presidente y el Vicepresidente este asumirá la presidencia. 6). Deberá además cumplir con otras funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.- **Artículo 28. Funciones del Vocal:** el Vocal podrá sustituir a cualquier miembros de la Junta Directiva en el caso de falta temporal de alguno de ellos, con excepción del Presidente de la Junta Directiva; sujetándose a las facultades que le designe la Junta Directiva.. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 29.** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por la cancelación de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea General se instale y pueda tomar las decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Previó a producirse la liquidación, se nombrará una comisión especial integrada por tres miembros a los que se llamanar síndicos (administradores) y serán responsables en la elaboración y ejecución de todos los procedimientos necesarios conforme a los términos legales administrativos y financieros los cuales determinará esta comisión y serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Una vez cumplido los procesos para la disolución se procederá a: 1) Efectuar un inventarió de los bienes de la Asociación; 2) Terminar todos los compromisos pendientes; 3) Se pagarán todas las obligaciones pendientes; los bienes restantes se pondrán a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Cristianas Sin Fines de Lucro, que tengan los mismos fines y objetivos y deberá hacerse una evaluación exhaustiva de su trabajo. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES;** Artículo 30. La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivos de

disolución o liquidación, ni por desavenencias que sufrieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura. **Artículo 31. Las desavenencias que surgieren por la interpretación y aplicación de estos Estatutos** cada parte en conflicto nombrar un arbitro y de no ponerse de acuerdo estos dos, la Asamblea General nombrara un tercero que dará El Laudo definitivo y será de ineludible cumplimiento y no habrá recurso alguno para las partes en conflicto. **CAPITULO NOVENO: Cuerpo Legal Supletorio: Artículo 32. En todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y en los Estatutos de la Asociación, le serán aplicadas las disposiciones del Derecho común nicaragüense Vigente.** Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la presentación de esta escritura ante la Honorable Asamblea Nacional para el correspondiente trámite de solicitud de Personería Jurídica y ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Testado=JOSE EMILIO DIAZ-Técnico eléctrico portador de cédula de residente número:C00011878=No Vale.- (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Marbely Ubeda R. N.P -----**PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número Setenta y Tres al Frente del folio número Ochenta y Cinco de mi protocolo número dieciséis que llevo durante el corriente año; y a solicitud del señor **CARLOS MANUEL DIAZ CASTILLA**, libro esta primera copia o testimonio que consta de diez hojas útiles de papel sellado de ley, que sello firmo y rubrico en la Ciudad de Managua, a las una y treinta minutos de la tarde del día dos de Junio del año dos mil quince. (F) ILEGIBLE.

Reg. 7396 – M 84390 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “FUNDACION CRISTIANA COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (RUACH).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscentos cincuenta y nueve (6259), del folio número siete mil novecientos noventa y ocho al folio número ocho mil siete (7998-8007), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION CRISTIANA COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (RUACH)**. Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Noviembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de Noviembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y SEIS (36), Autenticado por el Licenciado Rufino Gutierrez, el día diecisiete de noviembre del año dos mil. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36).- Constitución de Fundación sin Fines de Lucro y Estatutos Denominada "Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH". En la ciudad de Juigalpa, a las tres de la tarde del nueve de Julio del dos mil quince. **Ante mí: Rufino Gutiérrez**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino del Departamento de Managua y de tránsito por Juigalpa, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veinte de Mayo del año dos mil dieciocho, comparecen: **Ana Alicia Murillo Sevilla**, soltera, administradora de empresas, identificada con cédula de identidad número uno dos dos guion cero seis cero nueve seis ocho guion cero cero cero Y (122-060968-0000Y); **Jorge José Zamora Barreto**, casado, doctor en medicina, identificado con cédula de identidad número cero cero uno guion dos seis uno dos ocho uno guion cero cero tres cero U (001-261281-0030U); **Martha Rosa Rocha Campos**, soltera, profesora, se identifica con cédula de identidad número uno dos uno guion cero nueve uno cero ocho cero guion cero cero cero tres H (121-091080-0003H); **Marileth López Báez**, casada, contadora, identificada con cédula de identidad número uno dos uno guion cero nueve uno cero ocho cero guion cero cero cero tres H (121-091080-0003H); **Marileth López Báez**, casada, contadora, identificada con cédula de identidad número uno dos uno guion cero nueve ocho cero guion cero cero seis U (121-160980-0006U); **María Luzmilda Castro González**, casada, psicóloga, se identifica con cédula de identidad número uno dos uno guion cero ocho cero nueve seis tres guion cero cero cero dos Q (121-080963-0002Q); **Génesis Nazareth Guevara Castro**, soltera, estudiante universitaria, se identifica con cédula de identidad número uno dos uno guion dos cinco cero tres nueve cinco guion cero cero cinco S (121-250395-0005S); **José Henry Martínez**, casado, pastor evangélico, se identifica con cédula de identidad número seis uno seis guion cero cinco uno dos siete siete guion cero cero cero siete R (616-051277-0007R), todos los comparecientes mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Juigalpa, del Departamento de Chontales. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: **CLAUSULA PRIMERA: (CONSTITUCIÓN DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO).**- Que han decidido constituir una Fundación de naturaleza cristiana y social, sin fines de lucro de conformidad con la Ley Número 147 (Ciento Cuarenta y Siete), "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102. (Ciento dos) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, la que una vez llenados los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan.- **CLAUSULA SEGUNDA: (DENOMINACIÓN).** La Fundación se denominará "Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter cristianos y sociales, sin fines de lucro.- **CLAUSULA TERCERA: (DOMICILIO).** La "Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH", tendrá su domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, con facultad de establecer filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CLAUSULA CUARTA: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).** La Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad

"RUACH", es de carácter cristiana y social, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial realizar proyectos sociales para beneficiar a personas con discapacidad en todo el territorio nacional, enfocados principalmente en brindarles a través de la fundación, la atención espiritual y enseñanza integral para el desarrollo de su vida física, psíquica y espiritual con la finalidad de transmitirles el amor a Dios, así como el empoderamiento y desarrollo de valores de autoestima, hermandad, cristianismo y solidaridad, con el objetivo lograr su integración social en todos los niveles, tales como integración cultural, educativa, ambiental, laboral, y social como personas autosuficientes, valiosas, emprendedoras y transformadoras de su entorno social, dispuestas al servicio y al aporte para el avance de Nuestro país, sin sentirse discriminado(a) ni permitir que lo discriminen por la discapacidad que presenta. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Crear y fundar una comunidad al estilo de 'El Arca' de personas con y sin discapacidad intelectual, teniendo en cuenta el desarrollar las habilidades y talentos de las personas con discapacidad intelectual mayores de 15 años, que se encuentran en situaciones vulnerables y ser un signo en la comunidad mostrando que estas personas tienen valor para la sociedad. 2) Realizar todo tipo de proyectos cristianos, sociales, humanitarios y de enseñanza en beneficio de las personas que tienen algún tipo de discapacidad ya sean naturales o accidentales tales como : a) Discapacidades mixtas múltiples; b) cualquier otro tipo de discapacidad; 3) Crear un centro especializado de atención integral y rehabilitación incluyendo la parte espiritual, dirigido a personas con discapacidad con edades de quince años a mas, 4) Desarrollar charlas, seminarios, conferencias, simposios, sobre temas de autoestima, así como conocimientos de los derechos que las personas con discapacidad. 5) Crear centros de capacitación técnica en todas las modalidades de aprendizaje, dirigido a personas con discapacidad, adecuado según sus capacidades y las posibilidades prácticas tales como : Panadería, Carpintería, Ebanistería, todo tipo de artesanía, Manualidades en Fomy, Arreglo Florales, Reparación y Mantenimiento de todo tipo de equipos domiciliarios, tales como computadoras impresoras Radios televisión equipos de sonidos estufas etcétera, Elaboración de Piñatas, Corte y Confección, Repostería y Decoración de Queques, Belleza General, Sorbete Casero, Reparación de Celulares, Elaboración de Hamacas, Técnicas y Decoración de interiores, Fontanería Básica, Electricidad residencial, Elaboración de Conservas y Néctar, Bisutería General, Comida Típica Nicaragüense, Confección de Flores y Arreglos Florales, Elaboración de Vino, Horticultura, Computación con aplicación JAWS, Aplicación de Uñas Acrílicas, Huertos Familiares, establecimiento y manejo de viveros, entre otros. 6) En la medida en que se amplíen los servicios a otras partes del país y según las peticiones, realizar encuentros cristianos, educativos y socioculturales con personas con discapacidad de otros departamentos y países; 7) Realizar alianzas y vínculos con instituciones educativas que atiendan personas con discapacidades tanto nacionales como extranjeras. 8) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para beneficiar a las personas con discapacidad ya sea en ropa, calzado, viveros, medicamentos entre otros. 9) Tramitar ante organizaciones nacionales e internacionales ayudas médicas y materiales auxiliares en la esfera de la discapacidad, como brigadas médicas especializadas, prótesis, medicamentos, sillas de ruedas, muletas, bastones blancos, aparatos auditivos y otros tanto nacionales como internacionales para que brinden atención médica y proporcionen proyectos habitacionales para beneficiar a las personas con

discapacidad y su núcleo familiar. 11) Realizar todo tipo de actividades en lugares públicos y privados, para recaudar fondos para el sostenimiento de la fundación, tales como teletón, caminatas, entrega de volantes masivos, entre otros. 12) Publicar todo tipo de material informativo sobre los diversos tipos de discapacidad y cualquier otro tipo de información afin con los objetivos de la fundación. 13) Desarrollar programas y proyectos sociales que beneficien al núcleo familiar de la persona con discapacidad. 14) Ejecutar programas de concientización social, orientadas a inducir un cambio de paradigmas a favor de las personas con discapacidad, procurando la igualdad de género, restitución de derechos y el respeto de la diversidad étnica y cultural de las personas. 15) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales proyectos de interés social para el sector con discapacidad y la población en general, así como llevarlos a su ejecución y/o supervisión. 17) Aglutinar a las personas con discapacidad para el reconocimiento y la defensa de sus derechos ante la sociedad y la familia. 18) Promover la adquisición, desarrollo y uso de tecnología destinadas a auxiliar a las personas con discapacidad. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.** La **Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley en la materia y en sus Estatutos.- **CLAUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO):** El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que la Fundación reciba. c) Por los bienes que la fundación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la fundación reciba. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CLAUSULA SEPTIMA: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La **Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Directiva Nacional; **ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad a de la Fundación y en su defecto la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL según los determinen los Estatutos y los Reglamentos. La Asamblea General, está integrada por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es el Órgano Ejecutivo de la **Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, y estará integrada por siete miembros así: 1-Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3.Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Fiscal y 6. Dos Vocales, los que serán electos por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de todos los miembros y ejercerán los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otros periodos. Se reunirán de forma ordinaria cada sesenta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros.- **CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL-** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá la Representación Legal de la Fundación con facultades de apoderado generalísimo.- **CLAUSULA NOVENA.- LIBROS.** La Fundación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: a) Un libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional; b) un

Libro de Membresía. Y dos libros de contabilidad: **CLAUSULA DECIMA.-ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedo integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** Ana Alicia Murillo Sevilla, **VICE-PRESIDENTE:** Jorge José Zamora Barreto **SECRETARIA:** Martha Rosa Rocha Campos. **TESORERA:** Marileth López Báez, **PRIMER VOCAL:** Génesis Nazareth Guevara Castro, **SEGUNDO VOCAL:** José Henry Martínez, **FISCAL:** María Luzmilda Castro González. Todos de generales descritas al inicio de este instrumento, quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos **CLAUSULA DECIMA PRIMERA (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA).** En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva : **Ana Alicia Murillo Sevilla**, de generales descritas previamente en este instrumento, para que gestione la obtención de la Personalidad Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de Personalidad Jurídica de la Fundación ante ese Poder del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Fundación, las establecidas por la ley y las que fijen los Estatutos. La disolución y liquidación de la Fundación será acordada en la Asamblea General y tomada la Decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora, de no encontrarse una institución similar los bienes resultantes serán donados al estado.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** Los comparecientes, Ana Alicia Murillo Sevilla, Jorge José Zamora Barreto, Martha Rosa Rocha Campos, Marileth López Báez, Génesis Nazareth Guevara Castro, José Henry Martínez, María Luzmilda Castro González. reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la **Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (DENOMINACIÓN).** **ARTICULO 1.** La Fundación se denominará la **Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación cristiana y social, sin fines de lucro.- **CAPITULO SEGUNDO.- (DOMICILIO).** **ARTICULO 2.- La Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, tendrá su domicilio en el Municipio de Juigalpa del Departamento de Chontales con facultad de establecer Filiales, Oficinas, y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO TERCERO: (DURACIÓN).** **ARTICULO 3.** La **Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CLAUSULA CUARTA: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).** La **Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH"**, es de carácter cristiana y social, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial realizar proyectos

sociales para beneficiar a personas con discapacidad en todo el territorio nacional, enfocados principalmente en brindarles a través de la fundación, la atención espiritual y enseñanza integral para el desarrollo de su vida física, psíquica y espiritual con la finalidad de transmitirles el amor a Dios, así como el empoderamiento y desarrollo de valores de autoestima, hermandad, cristianismo y solidaridad, con el objetivo lograr su integración social en todos los niveles, tales como integración cultural, educativa, ambiental, laboral, y social como personas autosuficientes, valiosas, emprendedoras y transformadoras de su entorno social, dispuestas al servicio y al aporte para el avance de Nuestro país, sin sentirse discriminado(a) ni permitir que lo discriminen por la discapacidad que presenta. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Crear y fundar una comunidad al estilo de 'El Arca' de personas con y sin discapacidad intelectual, teniendo en cuenta el desarrollar las habilidades y talentos de las personas con discapacidad intelectual mayores de 15 años, que se encuentran en situaciones vulnerables y ser un signo en la comunidad mostrando que estas personas tienen valor para la sociedad. 2) Realizar todo tipo de proyectos cristianos, sociales, humanitarios y de enseñanza en beneficio de las personas que tienen algún tipo de discapacidad ya sean naturales o accidentales tales como : a) Discapacidades mixtas múltiples; b) cualquier otro tipo de discapacidad; 3) Crear un centro especializado de atención integral y rehabilitación incluyendo la parte espiritual, dirigido a personas con discapacidad con edades de quince años a más, 4) Desarrollar charlas, seminarios, conferencias, simposios, sobre temas de autoestima, así como conocimientos de los derechos que las personas con discapacidad. 5) Crear centros de capacitación técnica en todas las modalidades de aprendizaje, dirigido a personas con discapacidad, adecuado según sus capacidades y las posibilidades prácticas tales como : Panadería, Carpintería, Ebanistería, todo tipo de artesanía, Manualidades en Fomy, Arreglo Florales, Reparación y Mantenimiento de todo tipo de equipos domiciliarios, tales como computadoras impresoras Radios televisión equipos de sonidos estufas etcétera, Elaboración de Piñatas, Corte y Confección, Repostería y Decoración de Queques, Belleza General, Sorbete Casero, Reparación de Celulares, Elaboración de Hamacas, Técnicas y Decoración de interiores, Fontanería Básica, Electricidad residencial, Elaboración de Conservas y Néctar, Bisutería General, Comida Típica Nicaragüense, Confección de Flores y Arreglos Florales, Elaboración de Vino, Horticultura, Computación con aplicación JAWS, Aplicación de Uñas Acrílicas, Huertos Familiares, establecimiento y manejo de viveros, entre otros. 6) En la medida en que se amplíen los servicios a otras partes del país y según las peticiones, realizar encuentros cristianos, educativos y socioculturales con personas con discapacidad de otros departamentos y países; 7) Realizar alianzas y vínculos con instituciones educativas que atiendan personas con discapacidades tanto nacionales como extranjeras, 8) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para beneficiar a las personas con discapacidad ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9) Tramitar ante organizaciones nacionales e internacionales ayudas médicas y materiales auxiliares en la esfera de la discapacidad, como brigadas médicas especializadas, prótesis, medicamentos, sillas de ruedas, muletas, bastones blancos, aparatos auditivos y otros tanto nacionales como internacionales para que brinden atención médica y proporcionen medicina a las personas con discapacidad. 10) Desarrollar proyectos habitacionales para beneficiar a las personas con discapacidad y su núcleo familiar. 11) Realizar todo tipo de actividades en lugares públicos y privados, para recaudar fondos

para el sostenimiento de la fundación, tales como teletón, caminatas, entrega de volantes masivos, entre otros. 12) Publicar todo tipo de material informativo sobre los diversos tipos de discapacidad y cualquier otro tipo de información afín con los objetivos de la fundación. 13) Desarrollar programas y proyectos sociales que beneficien al núcleo familiar de la persona con discapacidad. 14) Ejecutar programas de concientización social, orientadas a inducir un cambio de paradigmas a favor de las personas con discapacidad, procurando la igualdad de género, restitución de derechos y el respeto de la diversidad étnica y cultural de las personas. 15) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales proyectos de interés social para el sector con discapacidad y la población en general, así como llevarlos a su ejecución y/o supervisión. 17) Aglutinar a las personas con discapacidad para el reconocimiento y la defensa de sus derechos ante la sociedad y la familia. 18) Promover la adquisición, desarrollo y uso de tecnología destinadas a auxiliar a las personas con discapacidad. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).**
ARTICULO.5.-CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios.-
ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores las personas que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- **ARTICULO.8: (MIEMBROS HONORARIOS)-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación, y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos, pueden asistir a las reuniones de la junta directiva y de asamblea general y tienen derecho a ser escuchados, y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1) Pueden ser parte de la fundación las siguientes personas: a) Las que tengan algún tipo de discapacidad pero con capacidad para ejercer sus derechos y contraer obligaciones; b). Ser familiar o tutor de una persona con discapacidad; c) Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee contribuir con el desarrollo de los proyectos que se desarrollen en beneficio de las personas con discapacidad. 2. Los requisitos de ingresos son: a) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, b) Estar de acuerdo con los fines, Objetivos, estatutos, reglamento interno y normativas que emita la fundación, plasmando su aceptación en el formulario correspondiente, c) Ser aceptada la solicitud por la mitad más uno de los miembros de Asamblea general de la fundación.- **ARTÍCULO. 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos, Reglamentos Internos y normativas de la Fundación. 4) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 5) Por ausentarse a tres reuniones continuas convocadas por la junta directiva o por la asamblea general, 6) Por ausentarse del país por más de un año sin ningún tipo de justificación. 7) Por incumplimiento de las tareas asignadas a ejecutar y que causen perjuicio al desarrollo de los proyectos que desarrolle la fundación. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida

por el miembro activo que decida la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. El procedimiento detallado será establecido en el Reglamento Interno de la fundación. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH").** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación. 4) Ser electo en cualquiera de los cargos de la junta directiva; 5) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. **Son obligaciones de los miembros las siguientes:** 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con Discapacidad "RUACH".** **ARTICULO 13:** La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. **ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** Las reuniones de la asamblea general podrán realizarse en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera del mismo cuando así lo decidan sus miembros, además, podrán celebrarse reuniones a través de video conferencias, o cualquier otro medio tecnológico y sus decisiones tendrán validez legal siempre que se cumpla con la convocatoria y quorum de ley. **ARTÍCULO 17:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Otorgar o denegar solicitud de membresía a las personas que lo soliciten. c) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; d) Reformar los presentes Estatutos; e) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Fundación; g) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación; h) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. **ARTÍCULO 18:** La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará a través de cualquier medio de comunicación (teléfono, fax, correo electrónico, entre otros) con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 19:** La sesión extraordinaria será convocada a través de cualquier medio de comunicación (teléfono, fax, correo, etc), con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 20** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la

Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 22:** El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, 6. Dos Vocales, que se elegirán entre los miembros de la asamblea general de la fundación, por la mayoría simple de votos de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un Periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos para otros periodos. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 24:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 25** Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera del mismo cuando así lo decidan sus miembros, además, podrán celebrarse reuniones a través de video conferencias, o cualquier otro medio tecnológico y sus decisiones tendrán validez legal siempre que se cumpla con la convocatoria y quorum de ley. **ARTÍCULO 26:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Recibir solicitudes de ingreso, y cancelación de membresía de miembros en cualquiera de las categorías existentes y presentarlas a su aprobación a la asamblea general. 5) Desarrollar las actividades de carácter administrativa y de representación de la fundación. 6) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 7) Proteger El patrimonio de la Fundación. 8) Establecer oficinas y filiales en el resto del país. 9) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 27:** **El Presidente de la Junta Directiva** lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de todas las cuentas bancarias o de otras instituciones, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. **ARTÍCULO 28:** **El Presidente de la Fundación** solo podrá enajenar, hipotecar, prender, o presentar como garantía ante cualquier institución bancaria o financiera los bienes de la fundación solo con autorización por escrito de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva reunidos para tal efecto. **ARTICULO 29:** Son funciones del **Vicepresidente de la Junta Directiva** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese

delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación 5) Asumir el cargo con eficiencia y responsabilidad. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 30: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 31: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada proyecto local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. **ARTICULO 32. Son funciones de los vocales** de la Junta Directiva: 1) En el orden de elección o como lo decida la junta directiva de la fundación: a) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional, en ausencia o delegación específica, con excepción del presidente; b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y c) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 33. Son funciones del Fiscal.**- Fiscalizar el funcionamiento interno tanto administrativo como de organización de la fundación. **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO 34.- (PATRIMONIO):** El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que la Fundación reciba. c) Por los bienes que la fundación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la fundación reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 35.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente y no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Junta Directiva. Las desavenencias que surgieren entre los miembros de la Junta Directiva serán resueltas por tres arbitradores designados por la Asamblea General dentro de su seno, los que por simple mayoría de votos resolverán sin recurso alguno. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. Los conflictos de carácter legal serán resueltos por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación conforme lo establecido en la Ley 147. **CAPITULO DECIMO. ARTICULO 36. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA Fundación Cristiana Comunitaria para Personas con**

Discapacidad "RUACH" - Los presentes estatutos se reformarán por la asamblea general a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 37:** Son causas de disolución de la Fundación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 38:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora, de no encontrarse una entidad similar los bienes resultantes serán donados al Estado.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 39:** La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **ARTICULO. 40:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, a cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- **Notario Público.** Pasó ante mí del frente del folio cuarenta y uno al reverso del folio cuarenta y seis, de papel sellado Serie "G" 8015372, 8015374 y 8015373 de mi Protocolo Número Tres y que llevo en el presente año, a solicitud de ANA ALICIA MURILLO SEVILLA, libro esta primera copia en seis hojas útiles de papel de ley con Serie: "O" 2932430; "O" 29324311; "O" 2932432; "O" 2932433; "O" 2932434; "O" 2932435; las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a los diez días del mes de julio del año dos mil quince. (f) **Lic. Rufino Gutiérrez, Abogado y Notario Público.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7395 – M. 84734 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN
Aviso de LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 79-11-2015
"Servicios de Datos e Internet".

El Ministerio de Salud (Minsa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la contratación del proyecto: “**Servicios de Datos e Internet**”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud ubicada en el Complejo Nacional de Salud “**Doctora Concepción Palacios**”, costado oeste de la Colonia Primero de mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1424).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
CC: adquisiciones20@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:
www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 7138 – M 79786 – Valor C\$ 1,425.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENÍZARO AMBIENTALISTA” (ADECAPE)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENÍZARO AMBIENTALISTA**” (ADECAPE), ha solicitado ante esta Dirección, la inscripción de **Primer Reforma Parcial a sus Estatutos**, los que han sido inscritos en el Folio noventa y nueve (99), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2015.- Este documento es exclusivo para publicar en la Gaceta, Diario Oficial, la Primer Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad antes mencionada, la que fue autorizada y firmada por la Suscrita Directora en **Resolución No. 004** del veintitrés de octubre del año dos mil quince, debiendo dicha entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, realizar la publicación. Dada en la Ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Lic. Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

RESOLUCIÓN No. 004

INSCRIPCIÓN DE PRIMERA REFORMA DE ESTATUTOS

Vista la solicitud realizada con fecha once de agosto del año dos mil quince, a este Registro por el señor **Sergio Vargas Delgado**, en su carácter de Presidente de la Entidad Deportiva Nacional denominada “**Asociación Deportiva de Caza y Pesca El Genízaro Ambientalista**” (ADECAPE), lo que acredita mediante *Certificación de Acta número catorce “Sesión Extraordinaria de Asociados”, librada en la ciudad de León, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil catorce, por el Notario Público Ramón Andrés Urbina Pereira*; en la cual solicita Inscripción de Primera Reforma de Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional antes mencionada.

CONSIDERANDO:

I

Que a la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENÍZARO AMBIENTALISTA**” (ADECAPE), de conformidad a Resolución de Otorgamiento de Nuevos Números Perpetuos, del seis de agosto del año dos mil quince, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 162 del 27 de agosto del corriente año, se le asignó el **Número Perpetuo Cincuenta (50)**, realizándosele la debida inscripción a la Entidad, lo que rola de los Folios noventa y nueve al cien (99-100), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2015.-

II

Que dicha Entidad en Asamblea General Extraordinaria de Miembros, reformó parcialmente sus Estatutos, según consta en su Libro de Actas, y en *Certificación de Acta número catorce “Sesión Extraordinaria de Asociados”, librada en la ciudad de León, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil catorce, por el Notario Público Ramón Andrés Urbina Pereira, la que se encuentra inserta en Testimonio de Escritura Pública número treinta y uno “Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatuto y sus Reformas Parciales, librada en la ciudad de Nagarote a las diez de la mañana del cuatro de julio del año dos mil catorce, por el Notario antes mencionado.*

III

Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENÍZARO AMBIENTALISTA**” (ADECAPE), ha cumplido con los requisitos establecidos para la Reforma Parcial de sus Estatutos, presentando la documentación respectiva.

POR TANTO:

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 53, de la Ley 522, “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” y su Reforma**, y demás razones expuestas en los Considerandos que anteceden.

RESUELVE:

ÚNICO: Autorícese y procedase a la inscripción de la Primer

Reforma Parcial de los Estatutos de la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENÍZARO AMBIENTALISTA**" (**ADECAPE**), la que integra y literalmente dice:

+++TESTIMONIO+++ **ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y UNO (31).- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y SUS REFORMAS PARCIALES.-** En la ciudad de Nagarote, a las diez de la mañana del Cuatro de Julio del Año Dos Mil Catorce.- ANTE MI: Ramón Andrés Urbina Pereira, Notario Público de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de León, de tránsito por esta ciudad. Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en el quinquenio que vence el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, comparecen actuando en representación de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "**ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENIZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE)**", Sergio Alberto Vargas Delgado, casado, agricultor, del domicilio de León por aquí de tránsito con cédula de identidad numero: dos ocho uno guion cero tres uno seis dos guion cero cero cinco J (281-031162-0005J); Hildebrando José Sánchez Sánchez, casado, agricultor de este domicilio, con cédula de identidad numero: dos ocho siete guion dos dos uno dos seis cinco guion cero cero cero cero P (287-221265--0000P); Félix Agustín Rojas Martínez casado, agricultor, de este domicilio con cédula de identidad numero: cero ocho nueve guion dos nueve cero siete seis tres guion cero cero cero cero P (089-290763-0000P) Hermogenes Antonio Baca Pérez casado, agricultor, de este domicilio con cédula de identidad numero: dos ocho siete guion cero uno cero cinco cinco uno guion cero cero cero Y (287-010551-0000Y); Eladio Rafael Baca Pérez casado, agricultor, de este domicilio con cédula de identidad numero: dos ocho siete guion uno uno cero tres cinco seis guion cero cero cero F (287-110356-0000F) y Marlon Rene Chavarría Suazo casado, agricultor, del domicilio de León, por aquí de tránsito, con cédula de identidad numero: dos ocho uno guion dos tres cero tres seis ocho guion cero cero uno tres B (281-230368-0013B), todos mayores de edad.- A quienes doy fé de conocer y que tienen capacidad civil y legal suficiente para obligarse y contratar y especialmente para este acto, los comparecientes, comparecen en este acto en su calidad de miembros de la junta directiva de la **ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENIZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE)**, conforme certificación de junta directiva que presentan, la que doy fé de tener a la vista y que al final insertare.- Y Expresan los comparecientes a una sola voz, **PRIMERO**: que conforme Certificación que acompañan, la que doy fé de tener a la vista, extendida por el Suscrito Notario con fecha veinticuatro de Marzo del presente año, del libro de Actas que lleva la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENIZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE)**, Acta número catorce; de Sesión extraordinaria de Asociados de la **ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENIZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE)**, en dicha acta decidieron Reformar Parcialmente la Escritura de Constitución y sus Estatutos; dicha Certificación la insertaré íntegra y literalmente.- **SEGUNDO**: Continúan expresando los comparecientes que la Escritura Número Once de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatuto ya Reformada Parcialmente se leerá de la siguiente manera: **TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO ONCE (11).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO.-** En la

ciudad de Nagarote, a las nueve de la mañana del día nueve de Febrero del año dos mil seis.- ANTE MI: Luis Darwin Guzmán Baltodano, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintitrés de Agosto del año dos mil ocho.- Comparecen los Señores 1) Ventura Real Pérez, (Casado y Agricultor y N° de Cédula de Identidad # 287-010551-0000Y) 2) Dagoberto López Meda, (Casado y Agricultor y N° de Cédula de Identidad # 287-030662-0020N); 3) Hermogenes Antonio Baca Pérez, (Casado y Agricultor y N° de Cédula de Identidad # 287-010556-0000Y); 4) Félix Agustín Rojas Martínez, (Casado y Agricultor y N° de Cédula de Identidad # 089-290763-0000P); 5) Candido Faustino Urbina Picado (Soltero y Conductor y N° de Cédula de Identidad # 281-031055-0000M); 6) Mariano Uriel Corea Lamping (Casado y Agricultor y N° de Cédula de Identidad # 287-210742-0000C); todos mayores de edad y de este domicilio y residencia.- Doy Fé de conocer personalmente a los Comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en sus propios nombres y representación de forma conjunta.- **PRIMERA: (CONSTITUCION Y NATURALEZA).**- Que de común acuerdo y en acto de auténtica liberalidad por medio de este instrumento público han decidido constituir, una Asociación Civil, Sin Fines de Lucros, apolítica y de interés científico social y educativo, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se apruebe junto con el presente instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro.- Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial: Numero Ciento Dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el LIBRO I, TITULO I CAPITULO XIII del Código Civil.- En lo no Previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **SEGUNDA.- DENOMINACION.**- La Asociación se denominará **ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA "EL GENIZARO" AMBIENTALISTA**, la que podrá identificarse con las siglas (**ADECAPE**).- **TERCERA: DOMICILIO Y DURACIÓN.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Nagarote, Municipio de Nagarote, Departamento de León, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **SU DURACION:** Será Indefinida en el tiempo.- **CUARTA.- FINES Y OBJETIVOS.**- La Asociación tiene como fin u objetivo general realizar coordinación con las instituciones encargadas del fomento, clasificación, fiscalización, inspección, regulación de la caza en las selvas montañas y bosques del territorio nacional, con el propósito de desarrollar y regular el deporte de la caza de animales silvestres junto con el departamento de fauna silvestre de ministerio del ambiente y recursos naturales (**MARENA**) de tal forma se pondrá en práctica el control del principio ("**EL CAZADOR Y CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE**").- También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Toda persona que le guste cazar y que espere hacerlo en los años venideros debe darse cuenta de que este deporte está en peligro de desaparecer, porque nuestra fauna está en peligro de extinción por lo que se encuentra amenazada por cazadores que practican este deporte sin ética, sin conciencia, no contribuyendo de ninguna manera a la conservación de nuestra fauna.- 2) No caze en zonas de refugio o asilo destinado a la conservación y reproducción de las especies que en ellas habiten.- 3) No cazar con armas que no tengan la suficiente potencia para matar de inmediato a nuestra presa.- 4) Controlar en época de

veda la cacería y la fauna para asegurar la reproducción de las especies a la vez se regulará la caza deportiva en la época de veda y en otro momento, que no se emplee linterna u otro medio de iluminación artificial para ejercer la cacería durante la noche.- 5) Promover que aquellas personas que quieran dedicarse a la caza de animales silvestres reúnan los requisitos señalados por el departamento de fauna silvestre, la que extenderá su respectiva licencia de caza sin la cual no puede operar ni cazar legalmente, dicha institución ésta facultada para revocar la licencia que hubiera extendido cuando juzgue necesario hacerlo de acuerdo a la ley de caza y la ley de armas.- 6) Para el ejercicio de la cacería deportiva legalmente se deberá cumplir con el reglamento interno y las leyes naturales.-El cazador organizado deberá estar asistiendo a las reuniones que se realicen con el ánimo de recibir información para el enriquecimiento y dominio de ésta materia, charlas que se emplearán para la concientización de los cazadores deportistas.-

QUINTA.- (PATRIMONIO).- El patrimonio de la Asociación ésta constituido por la cantidad de **CS 10,000.00 (Diez Mil Córdoba Netos)** sin perjuicios de las aprobaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismo de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-

SEXTA.- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, 2) La Junta Directiva Y 3) la Dirección Ejecutiva, 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponden a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.-

SEPTIMA:(COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL): La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTE**; 2) **VICEPRESIDENTE**; 3) **UN SECREARIO**; 4) **UN TESORERO**; 5) **UN VOCAL**, 6) **UN FISCAL.**- Los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años.- En éste Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: Ventura Real Pérez 2) Vicepresidente: Dagoberto López Medal 3) Secretario: Hermogenes Antonio Baca 4) Tesorero: Félix Agustín Rojas Martínez 5) Vocal: Mariano Uriel Corea Lamping 6) Fiscal: Candido Faustino Urbina Picado.- La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva,

o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, éste forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación.- Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.-

OCTAVA.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Son causas de disolución de ésta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada por la Asamblea General, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- En éste caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines u objetivos.- Legalmente le pertenece a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por esto mismo, deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto.-La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados.- Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.-

NOVENA.- (APROVACION DEL ESTATUTO).- En éste mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en la Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, Y DURACION).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La Asociación Deportiva de Caza Y Pesca "EL GENIZARO" Ambientalista, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley numero Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las

disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- El destino del remanente de los bienes al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la asociación que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina: **Asociación Deportiva de Caza Y Pesca “EL GENIZARO” Ambientalista**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas ADECAPE.- **Artículo 3.- Domicilio y Duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Nagarote, Municipio de Nagarote, Departamento de León; para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **SU DURACION:** Sera indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general: Realizar coordinación con las Instituciones encargadas del fomento, clasificación, fiscalización, inspección, regulación de la caza en las selvas montañas y bosques del territorio nacional, con el propósito de desarrollar y regular el deporte de la caza de animales silvestres junto con el departamento de fauna silvestre del ministerio del ambiente y recursos naturales (MARENA) de tal forma se pondrán en práctica el control del principio (“ EL CAZADOR Y CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE”).- También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Toda persona que le guste cazar y que espere hacerlo en los años venideros debe darse cuenta que éste deporte ésta en peligro de desaparecer, porque nuestra fauna ésta en peligro de extinción por lo que se encuentra amenazada por cazadores que practican éste deporte sin ética, sin conciencia, no contribuyendo de ninguna manera a la conservación de nuestra fauna.- 2) No caze en zonas de refugio o asilo destinado a la conservación y reproducción de las especies que en ellas habiten.- 3) No cazar con armas que no tengan la suficiente potencia para matar de inmediato a nuestra presa.- 4) Controlar en época de veda la cacería y la fauna para asegurar la reproducción de las especies, a la vez se regulara la caza deportiva en la época de veda y en otro momento, que no se emplee linterna u otro medio de iluminación artificial para ejercer la cacería durante la noche.- 5) Promover que aquellas personas que quieran dedicarse a la caza de animales silvestres reúnan los requisitos señalados por el departamento de fauna silvestre la que extenderá su respectiva licencia de caza sin la cual no puede operar ni cazar legalmente; dicha institución ésta facultada para revocar la licencia que hubiese extendido cuando juzgue necesario hacerlo de acuerdo a la ley de caza y la ley de armas.- 6) Para el ejercicio de la cacería deportiva legalmente se deberá cumplir con el reglamento interno y las leyes naturales.- El cazador organizado deberá estar asistiendo a las reuniones que se realicen con el ánimo de recibir información para el enriquecimiento y dominio de ésta materia, charlas que se emplearán para la concientización de los cazadores deportistas.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fuesen aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se

fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser Miembros Plenos se necesitan los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los Miembros.-** Los Miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los Miembros.-** Son deberes de los Miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o Asamblea General de Miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético, moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las Leyes el País.- 4) Por Interdicción Civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) **La Asamblea General de Asociados;** 2) **La Junta Directiva** y 3) **La Dirección Ejecutiva.-** 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la

Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y soluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y ésta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de las mismas.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El Quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, públicas e indelegables.- En los casos en que no haya quórum se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causas establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su

conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de Funconamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Instituto Nacional de Deporte (IND).- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos de que se tratare de un profesional contratado para tal fin, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las Gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir la sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la Administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar personal Administrativo y Ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el Presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones relacionadas con su cargo que asignen la Asamblea General de la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos áctos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las Actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la

Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones relacionadas con su cargo que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones relacionadas con su cargo que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones relacionadas con su cargo que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Las Funciones que le asigne la Asamblea General.- 2) Sustituye a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, a excepción del Presidente.- 3) Desempeñará las funciones que se le asignen dentro de las comisiones que conformen la Junta Directiva.- 4) Realizará las actividades de tipo Deportivas propias de la Asociación y que le señale la Junta Directiva.- 5) Sustituirá al Secretario en caso de ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva lo sustituye hasta completar el periodo de la Junta Directiva.- 6) Aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los Cargos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos, para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años y podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo y las veces que la Asamblea General de los miembros, lo considere pertinente y necesario.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación **misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones.-** Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta**

Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL.- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de ésta Asociación, han acordado integrar a la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Ventura Real Pérez; 2) Vicepresidente: Dagoberto López Medal; 3) Secretario: Hermogenes Antonio Baca Pérez; 4) Tesorero: Félix Agustín Rojas Martínez y 5) Vocal: Mariano Uriel Corea Lamping; 6) Fiscal: Cándido Faustino Urbina Picado, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Derecho de otorgamiento de la Personería Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos de conformidad con el Artículo 24 del presente Estatuto.- **Artículo 28.- Representación Legal.-** La Representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación con previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.-** El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- **Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 32.- Reelección de Cargos Directivos.-** Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelecto para un Segundo Periodo Consecutivo, conforme el Artículo 24.- **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación ésta constituido por la cantidad de CS 10,000.00 (Diez Mil Córdobas Netos), sin perjuicios de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- Causas de Disolución.-** Son causas de disolución de ésta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General.- En éste caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá

estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36.-Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 37.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las persona jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él, o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 38.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realiza los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil Sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional Único, de Entidades Deportivas, De Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deporte-IND.

CAPITULO NOVENO.- (DISPOCIONES GENERALES).- ARTICULO 39.-Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demanda por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disoluciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá una a cada una de las partes en controversia y un tercero que será un Notario Público.- **Artículo 41.- Fundamento organizativo.-** La Asociación Deportiva de Caza y Pesca "El Genizaro" Ambientalista, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo. Raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense Vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de éste acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelve renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de éste instrumento, de la obligación y necesidad de

inscribir la Asociación en el Registro Nacional Único, de Entidades Deportivas, De Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deporte-IND.- Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fé de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE; (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE; NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SIETE, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CATORCE, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO YA SOLICITUD DEL SEÑOR: VENTURA REAL PEREZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE NAGAROTE LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- TESTADO: "EL GENIZARO", TECNICA, NO VALEN.- ENTRE LINEADO: EL GENIZARO, ADECAPE, VALEN. LIC. LUIS DARWIN GUZMAN BALTODANO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- SELLO. Doy fe de tener a la vista los documentos que a continuación inserto integra y literalmente **CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA** El suscrito Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada "ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENIZARO AMBIENTALISTA" (ADECAPE), se encuentra inscrita bajo el número perpetuo tres mil quinientos noventa y seis (3596), del folio número cinco mil novecientos noventa y dos al folio número seis mil uno (5992-6001), Tomo: III, Libro: NOVENO (9º), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual ésta conformada por los Sigüientes miembros, según Certificación del acta número trece (13), del día diecinueve de enero del año dos mil catorce certificada por el Lic. Ramón Andrés Urbina Pereira. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 19/01/2016, según el Artículo veinticuatro de sus estatutos. PRESIDENTE SERGIO ALBERTO VARGAS DELGADO, VICE-PRESIDENTE HILDEBERANDO JOSE SANCHEZ SANCHEZ, SECRETARIO FELIX AGUSTIN ROJAS MARTINEZ, TESORERO HERMOGENES ANTONIO BACA PEREZ, FISCAL HELADIO RAFAEL BACA PEREZ, VOCAL MARLON RENE CHAVARRIA SUAZO. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Esta Certificación es válida hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director C/c. Expediente Sello Minuta No. JUH-COR-0187-0188 Fecha: 18-Mar-2014 Hora: 10:44:48 *Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones.* **CERTIFICACIÓN.-** RAMÓN ANDRÉS URBINA PEREIRA, Abogado y Notario Público de República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de León.- Autorizado por le Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado en el quinquenio que vence el veinte de Mayo del año dos mil catorce.- CERTIFICO EL ACTA que corre en las Páginas: 034-035-036-037-, del LIBRO DE ACTAS que lleva la Asociación Deportiva de Caza y Pesca EL GENIZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE) la que integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO (14).- SESION EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENIZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE).- En la ciudad de Nagarote, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintitrés de Marzo del año dos mil catorce.- Reunidos los Asociados de la Asociación

DEPORTIVA DE CAZA Y PESCA EL GENIZARO AMBIENTALISTA (ADECAPE), en Asamblea General Extraordinaria; en el local de la Asociación, situado en la casa del Señor ROGER ANDRÉS BACA PEREZ, de la escuela "Rubén Darío" Trescientos metros al sur, en esta ciudad, Asociación debidamente Constituida en Escritura Pública Numero: once (11), de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos.- Celebrada en ésta ciudad a las nueve de la mañana del nueve de Febrero del año dos mil seis, ante el Notario Público Dr. Luis Darwin Guzmán Baltodano.- Y la que se encuentra inscrita en el competente Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, bajo el Numero Perpetuo: Tres Mil Quinientos Noventa y seis (3596), FOLIOS: cinco mil novecientos noventa y dos al seis mil uno (5992/6001), TOMO: TERCERO: (III), LIBRO NOVENO (IX).- Los asociados fueron citados en la debida forma y siendo éste el día, hora, lugar y fecha señalados.- El presidente de la Asociación señor Sergio Alberto Vargas Delgado, por haber Quórum de Ley, con la presencia de cincuenta y cuatro asociados (54), la declara abierta y se procede conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución Social y sus Estatutos conforme al punto de agenda: I) Modificar o Reformar Parcialmente la Escritura de Constitución y sus Estatutos, quedando de la siguiente manera: La Clausula Tercera: Se leerá así.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Nagarote, Municipio de Nagarote, Departamento de León, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Su Duración: será indefinida en el tiempo.- II) La Clausula Novena: que se refiere a la Aprobación de los Estatutos.- Estatutos de la Asociación.- Capitulo Primero: En lo que hace al domicilio y Duración, se leerá así: **Artículo 3.-** El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Nagarote, Municipio de Nagarote, Departamento de León; para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- su duración: Sera indefinida en el Tiempo.- III) Se autorizara al Presidente de la Asociación a que comparezca ante Notario Público y solicite la Certificación Notariada de esta Acta.- No habiendo otro punto que tratar, damos por finalizada la Asamblea General y se cierra el Acta.- Entre Líneas: 5992 al 6001; Tomo: III; Libro: IX; VALEN.- (F) Sergio Vargas D.- Presidente.- Félix A Rojas M.- Secretario.- Hay Firmas de cincuenta y cuatro asociados (54).- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- Y a solicitud del Sr. Sergio Vargas Delgado, Extiendo la Presente Certificación en la ciudad de León, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil catorce.- En hoja de papel de legal serie "N" N° 9123551. Enmendado: Félix A Rojas M: Vale Y leída la presente a los comparecientes la encuentran conforme aprueban y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) SERGIO VARGAS D.- (F) HILDEBRANDO SANCHEZ.- (F) FELIX AGUSTIN ROJAS.- (F) HERMOGENES BACA PEREZ.- (F) R BACA P.- (F) M. CHAVARRIA.- (F) R URBINA P.- NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MÍ, DEL REVERSO DEL FOLIO VENTISEIS AL REVERSO DEL FOLIO TREINTICINCO, DE MI PROTOCOLO NUMERO TREINTISEIS QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL CATORCE.- HOJAS DE PROTOCOLO SERIES "G" NUMEROS: 7652442, 7652443, 7652444, 7697697, 7697698, 7760405.- Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SERGIO ALBERTO VARGAS DELGADO, HILDEBRANDO JOSE SANCHEZ SÁNCHEZ, FELIX AGUSTIN ROJAS MARTINEZ, HERMOGENES ANTONIO BACA PEREZ, ELADIO RAFAEL BACA PEREZ, MARLON RENE CHAVARRIA SUAZO.- LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN DIEZ HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, SERIES "O", NUMEROS 3785913, 3785914, 3785915, 3785916, 3785917, 3585918, 3785919, 3785920, 3785921, 3672275, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LEON A LAS DIEZ DE LA MAÑANA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LIC. RAMÓN ANDRÉS URBINA PEREIRA. NOTARIO-PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dada en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quinque. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 7391 – M. 4623020 – Valor C\$ 95.00

LOTERÍA NACIONAL

MODIFICACION No. 21 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2015

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 21 al Programa Anual de Contrataciones del año 2015.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Adquisición de tinta de seguridad, trabajos externos	1	C\$ 38,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
2	Adquisición de papel adhesivo, trabajos externos	1	C\$ 280,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
3	Adquisición de tintas para trabajos externos	1	C\$ 45,050.00	Noviembre	Compra Menor	Propios
4	Adquisición de canastera de vehículo con accesorios	1	C\$ 22,000.00	Noviembre	Compra Menor	Propios

Managua, 23 de Noviembre del 2015.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7400 – M. 84193 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio y residencia de Managua, **MARTHA VERÓNICA POTOSME ESCORCIA**, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el doce de Febrero del año dos mil diecinueve **CERTIFICA**. Que de las páginas número veinte (20) a la veintinueve (29) del referido Libro de actas de la sociedad **URBANIZACIONES, VIVIENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, rola **ACTA NÚMERO TREINTA (30) que integra y literalmente dice: ACTA NÚMERO TREINTA (30) DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE URBANIZACIONES, VIVIENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA**. En la ciudad de Managua, siendo las ocho y treinta de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil quince, constituidos en las oficinas del socio Edgar Chamorro Cuadra, ubicadas en Managua, Nicaragua, en la dirección que sita en planes de Altamira, Contiguo a la Embajada de China Taiwán, Yesera Guadalupe N° nueve (9), con el objeto de llevar a cabo Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **URBANIZACIONES, VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA** constituida en **ESCRITURA PÚBLICA DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, ante los oficios notariales del Doctor Silvio Mena Gómez a las cinco y diez minutos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis e inscrita con el número quinientos noventa y dos (592) del folio doscientos cincuenta (250) al doscientos cincuenta y cinco (255), tomo trece (XIII) Libro segundo del Registro Mercantil de Granada y con el número un mil cincuenta y tres (1053), folio cincuenta y seis (56) al sesenta (60), tomo veintinueve (29), libro de personas; por lo que hace a los estatutos inscrita con el número quinientos noventa y tres (593) del tomo doscientos cincuenta y seis (256) al doscientos sesenta y tres (263), tomo trece (XIII) libro segundo del registro mercantil de Granada; por lo que hace a la primera prórroga con el número un mil trescientos treinta y siete (1337) del folio ciento noventa dos (192) al folio ciento noventa y cinco (195), tomo treinta y siete (37) del Libro segundo del Registro Mercantil de Granada y con el número dos mil ciento noventa y uno (2191) del folio ciento setenta y seis (176) al folio ciento ochenta (180), tomo cincuenta y tres (53) del Libro de personas del Registro Público Mercantil de Granada; Por lo que hace a la segunda prórroga con el número cuatro mil trescientos treinta y ocho (4338), folio del uno (1) al cinco (5), tomo noventa y cuatro (94), Libro segundo del Registro Mercantil de la ciudad de Granada. Estando presente el cien por ciento de las acciones distribuidas y representadas en la siguiente forma: Edgar José Chamorro Cuadra dueño de dos (2) acciones y quien conforme carta poder presentada de conformidad al artículo 26 de los estatutos, comparece representando a la Señora Maria Isabel Cuadra Cardenal también conocida como Isabel Cuadra de Chamorro, Presidente y dueña de noventa seis (96) acciones; Federico Cuadra Chamorro quien conforme carta poder presentada de conformidad artículo 26 de los estatutos comparece representando a Carlos José Chamorro Cuadra dueño de dos (2) acciones; Señor Samuel Ignacio Barreto Chamorro dueño de trece (13) acciones y quien comparece en representación de Lluviana

Páez Barreto dueña de siete (7) acciones; Francisco Leonardo Barreto Chamorro dueño de trece (13) acciones; Paola Barreto Chamorro dueña de trece (13) acciones; Jerónimo Bonilla Barreto dueño de seis (6) acciones; Juan Diego Barreto Chamorro dueño de trece (13) acciones y María Dominica Barreto Chamorro dueña de quince (15) acciones; representados todas de conformidad al artículo 26 de los estatutos de la sociedad; Analizadas las cartas poderes que acreditan la representación de los presentes, se encuentran en debida forma y se mandan a archivar. Habiéndose verificado el quórum de ley según lo estipulado en la Escritura de Constitución y los Estatutos nos reunimos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad **URBANIZACIONES VIVIENDAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de los accionista presentes que representamos el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas y en circulación de dicha sociedad y de conformidad con lo establecido en el pacto social y los estatutos de la sociedad, procedemos y sometemos a discusión y debida aprobación la siguiente agenda: 1. Cancelación de Adeudos y Gastos por Disolución y Liquidación; 2. Cancelación de pagos de Impuestos de Transmisión y/o Tasas por servicios de Inscripción de Disolución de la Sociedad; 3. Distribución de Ganancias de Capital conforme participación accionaria; 4. Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los artículos 262 inciso 1 y 269 inciso 6, Código del Comercio de Nicaragua; La cual fue aprobada por unanimidad de votos y de manera expresa por el cien por ciento de los accionistas. Preside el Sr. Edgar José Chamorro Cuadra quien declara abierta la Junta General Extraordinaria y una vez ofrecidas las palabras de bienvenida a los accionistas presentes en la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** expone: Que habiendo recibido prácticamente cancelación del pago de la venta de la Propiedad de la sociedad se procede de conformidad a los Estatutos y acciones correspondiente y habiendo sido aprobado los puntos de agenda, la Junta General Extraordinaria de accionistas resuelve: 1. Cancelación de Adeudos. La Junta General de Accionistas expresa que habiéndose autorizado en acta veintinueve (29) de las nueve de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince; venta de hasta por Un millón novecientos cincuenta mil dólares (US\$ 1,950.000) de la única propiedad inmueble con sus muebles que poseía la sociedad; inscrita bajo el Número 4,680, Tomo 611; Folio 215-217; Asiento 27, Columna de Inscripciones Sección de Derecho Reales. Libro de Propiedades del Registro Público de la Ciudad de Managua, ubicada en Reparto Los Robles ubicada de los Semáforos del Hotel Seminole una cuadra al Sur, una cuadra abajo que posee la Sociedad, y habiéndose hecho efectiva la venta y existiendo aun, un cuarto pago restante de cancelación de la venta, por parte del comprador; de **MANERA CONJUNTA Y UNANIME CONVIENEN**. 1.1.- Proceder a la cancelación de adeudos e intereses pendientes de la sociedad conforme Estados Financieros certificados por Contador Público Autorizado (CPA) al treinta y uno de Mayo del año dos mil quince, adeudos que ascienden a Un millón trescientos setenta y ocho, cuatrocientos diecinueve con veintiún (US\$ 1,378,419.21) centavos de dólares de los Estados Unidos de Norte América; y se desglosan de la siguiente forma: 1.1.1.- Cancelación de préstamo hipotecario con multa por pronto pago con el Banco de América Central (BAC) que asciende a Seiscientos un mil, trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y siete (US\$ 601,348.57) centavos de dólares de los Estados Unidos de Norte América a mayo del año dos mil quince. 1.1.2.- Cancelación de Préstamos, utilidades no canceladas con interés y Comisiones; que ascienden a Seiscientos sesenta y

un mil veintinueve con noventa y dos centavos (US\$ 661,029.92) de dólares de los Estados Unidos de Norte América de: a) Doscientos cuarenta y seis mil, doscientos noventa y uno con noventa y dos centavos (US\$ 246,291.92) de dólares de los Estados Unidos de Norte América a la Socia María Isabel Cuadra Cardenal de Chamorro; b) Treinta y nueve mil ochocientos veinte con un centavo (US\$ 39,820.01) centavos de dólares de los Estados Unidos de Norte América en concepto de utilidades no canceladas y sus intereses a los socios debidamente representados por Samuel Ignacio Chamorro Barreto. c) Ciento cuarenta mil, treientos dieciocho con treinta y uno (US\$ 140,318.31) centavos de dólares de los Estados Unidos de Norte América al Socio Edgar José Chamorro Cuadra; d) Ciento veintiséis mil, seiscientos treinta y tres con un centavo (US\$ 126, 633.01) dólares de los Estados Unidos de Norte América al Socio Carlos José Chamorro Cuadra; e) Diez mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y ocho (US\$ 10,466.68) centavos de dólares de los Estados Unidos de Norte América a Luis Alberto Chamorro; f) Noventa y siete mil quinientos (US\$ 97,500.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América a Edgar José Chamorro Cuadra en concepto comisión por venta del inmueble. 1.1.3.- Cancelación a proveedores, liquidaciones trabajadores, pagos por servicios básico y pago de Servicios Profesionales, que ascienden a Ochenta y nueve mil quinientos cuarenta con setenta y dos centavos (US\$ 89, 540.72) de dólares de los Estados Unidos de Norte América. 2.- Cancelación de pagos de Impuestos de Transmisión y/o Tasas por servicios de Inscripción de Disolución de la Sociedad: La Junta General de Accionistas de MANERA CONJUNTA Y UNANIME CONVIENEN, que en virtud de la venta de la propiedad anteriormente descrita y disolución de sociedad deberán cancelar Impuestos de Transmisión y/o Tasas por servicios de Inscripción de Disolución de la Sociedad que ascienden a veintiséis mil quinientos (US\$ 26,500.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América de: a) Diecinueve mil quinientos (u\$ 19,500.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América por pago de impuestos de transmisión; b) Siete mil (u\$ 7,000.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América de provisión para gastos de cierre operativo de inscripciones e impuesto para disolución de la Sociedad; DEL PAGO DE IMPUESTOS DE TRANSMISIÓN. La Junta General de Accionistas de MANERA CONJUNTA Y UNANIME CONVIENEN, que si en el proceso de compraventa se logra la exoneración del impuesto de transmisión en reserva, del 1% equivalente a diecinueve mil quinientos (US\$ 19,500.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica se distribuirá conforme porcentaje del sesenta por ciento (60%) de este monto a los Socios representados por el Accionista Samuel Ignacio Chamorro Barreto, lo que equivaldría a Once mil setecientos (US\$ 11,700.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América y porcentaje del cuarenta por ciento (40%) de este monto a los Socios representados por el Accionista Edgar Chamorro Cuadra, lo que equivaldría a Siete mil ochocientos (US\$ 7,800.00) dólares de los Estados Unidos de Norte América. Así también, La Junta General de Accionistas de manera conjunta y unánime convienen: Que los Socios representados por el Accionista Samuel Ignacio Chamorro Barreto gestionaran ante el Banco de América Central (BAC) la devolución de la PENALIDAD POR PRONTO PAGO, que asciende a Diecisiete mil doscientos veinticuatro con cincuenta y dos centavos (US\$ 17,224.52) de dólar de los Estados Unidos de Norte América, que una vez el banco les devuelvan este monto, el cien por ciento del mismo se le otorgara a los socios representado por Samuel Ignacio Chamorro Barreto. 3.- Distribución de Ganancias de Capital conforme participación accionaria. La Junta General de accionistas exponen que habiéndose hecho efectiva

la venta y una vez cancelados los préstamos, créditos, utilidades; pagos por servicios básico; impuesto de transmisión, inscripción; pago de prestaciones sociales, servicios profesionales contables y legales y de disolución y liquidación de la sociedad y otros que se provendrán de la disolución y liquidación de la misma; conforme los estados financieros debidamente certificados por CPA, todos conformes de MANERA CONJUNTA Y UNANIME CONVIENEN,; proceder a distribuir conforme la participación accionaria la ganancia de capital que asciende a Quinientos ochenta y tres mil, doscientos dieciocho con cuatro centavos (US\$ 583,218.04) de dólar de los Estados Unidos de Norte América de conformidad a las representaciones de la acciones en dos porcentajes correspondiendo de la siguiente forma: 3.1.- El 44.44 % de la ganancia de capital a los socios Paola Barreto Chamorro; Juan Diego Barreto Chamorro; Dominica Barreto Chamorro; Leonardo Barreto Chamorro; Jerónimo Bonilla Barreto y Lluviana Páez Barreto y Samuel Ignacio Barreto Chamorro, quienes han otorgado representación a este último Samuel Ignacio Barreto Chamorro para recibir en concepto de Ganancia de Capital las cantidad de Doscientos sesenta mil, ciento ochenta y dos con diez (260,182.10) de dólares de los Estados Unidos de Norte América y Utilidades aún no canceladas con sus intereses de Treinta y nueve mil ochocientos veinte con un centavo (US\$ 39,820.01) de dólares de los Estados Unidos de Norte América, para un total de Trecientos mil dos con once centavos (US\$ 300,002.11) de dólares de los Estados Unidos de Norte América, cheques de la institución bancaria (BAC) Banco de América Central que recibe conforme el socio Samuel Ignacio Barreto Chamorro en este acto. 3.2. El 55.56% de la ganancia de capital a los socios María Isabel Cuadra Cardenal, Carlos José Chamorro Cuadra y Edgar José Chamorro Cuadra debidamente representados por este último, para recibir en concepto de Ganancia de Capital, un total de trescientos veintitrés mil, treinta y cinco con noventa y cuatro centavos US\$ 323,035.94) de dólares de los Estados Unidos de Norte América. Estando el cien por ciento de las todas las acciones, presentes y debidamente presentadas, conforme todos y verificados los montos distribuidos satisfactoriamente y de acuerdo a los Estados Financieros debidamente certificados por CPA y no habiendo más que distribuir, POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVEN DISCUTIR SOBRE LA DISOLUCIÓN Y CIERRE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 4. *Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los artículos 262 inciso 1 y 269 inciso 6, Código del Comercio de Nicaragua;* Estando presente el cien por ciento de los accionistas debidamente representados, y sometido a discusión y votación y en vista que la sociedad una vez distribuida la Ganancia de Capital de la Sociedad no cuenta activos de ninguna clase que tengan que ser liquidados; por tanto no existe necesidad de nombrar una Junta liquidadora, declaramos cada uno de nosotros los accionistas y en nombre de nuestros representados que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos, ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime y de todos los socios la disolución anticipada de la sociedad, POR UNANIMIDAD DE VOTOS y DE MANERA CONJUNTA CONVENIMOS: Proceder a la Disolución anticipada de la Sociedad URBANIZACIONES, VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que los accionistas procedemos a la autorización para que comparecer ante notario público a otorgar escritura de Disolución de la sociedad URBANIZACIONES, VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA y se acuerda comisionar al señor accionista EDGAR JOSÉ

CHAMORRO CUADRA, para que en nombre de la sociedad comparezca ante notario de su elección a otorgar Escritura de Disolución de la sociedad **URBANIZACIONES, VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que fue debidamente constituida en ESCRITURA PÚBLICA DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, ante los oficios notariales del Doctor Silvio Mena Gómez a las cinco y diez minutos de la tarde del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis e inscrita con el número quinientos noventa y dos (592) del folio doscientos cincuenta (250) al doscientos cincuenta y cinco (255), tomo trece (XIII) Libro segundo del Registro Mercantil de Granada y con el número un mil cincuenta y tres (1053), folio cincuenta y seis (56) al sesenta (60), tomo veintinueve (29), libro de personas; por lo que hace a los estatutos inscrita con el número quinientos noventa y tres (593) del tomo doscientos cincuenta y seis (256) al doscientos sesenta y tres (263), tomo trece (XIII) libro segundo del registro mercantil de Granada; por lo que hace a la primera prórroga con el número un mil trescientos treinta y siete (1337) del folio ciento noventa dos (192) al folio ciento noventa y cinco (195), tomo treinta y siete (37) del Libro segundo del Registro Mercantil de Granada y con el número dos mil ciento noventa y uno (2191) del folio ciento setenta y seis (176) al folio ciento ochenta (180), tomo cincuenta y tres (53) del Libro de personas del Registro Público Mercantil de Granada; Por lo que hace a la segunda prórroga con el número cuatro mil trescientos treinta y ocho (4338), folio del uno (1) al cinco (5), tomo noventa y cuatro (94), Libro segundo del Registro Mercantil de la ciudad de Granada. Por tanto, procédase a autorizar a Edgar José Chamorro Cuadra comparezca ante Notario Público a solicitar emita Certificación Literal de esta Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de aprobación de la disolución social, que servirá suficiente acreditación o título habilitante al señor Edgar José Chamorro Cuadra para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado. Se hace constar que en la presente acta sesión de la Junta General Extraordinaria de accionistas se halla presente y representado el cien por ciento (100%) del capital accionario, que las resoluciones adoptada han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas, que en tal virtud se han llenado los requisitos relativos al quórum y al voto exigidos en la escritura de constitución de la sociedad y la ley para la validez de los acuerdos y que han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades que para estos casos exigen las leyes generales y las regulaciones especiales de la sociedad. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión y leída que fue la presente se encuentra conforme, se aprueba y firma. Managua, las nueve y cinco minutos de mañana del año dos mil quince. (f) Edgar José Chamorro Cuadra. (f) Samuel Barreto Chamorro; (f) Federico Chamorro Cuadra. Es conforme su original y para lo cual fue debidamente cotejada con el acta original y a solicitud de Edgar José Chamorro Cuadra, Libro la presente y primera Certificación de esta acta en cuatro papeles útiles de ley serie "O" 4478497, 4478498, 4478499 y 4478500 que firmo y sello. En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día once de noviembre del año dos mil quince. (f) **Martha V. Potosme Escorcía, Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7393 – M. 84498 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

ELBA MARIA ABARCA, mayor de edad, soltera, ama de casa y del domicilio del Municipio de Buenos Aires, departamento de Rivas, identificada con cédula de identidad número 562-040742-0000A solicita que se le declare heredera universal junto con sus hijos MARIA FRANCISCA, SOFIA, JOSE ORLANDO, ESPERANZA, MARIA ALEJANDRA, Y LIDIA DE JESUS todos de apellidos URBINA ABARCA, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejó el señor JOSE FRANCISCO URBINA REYES (Q.E.P.D), sin perjuicio de la cuarta parte conyugal que le corresponde a la señora ELBA MARIA ABARCA en su carácter de esposa sobreviviente.- Óigase en este trámite informativo a la procuraduría departamental de Rivas, por el término de ley y publíquese en edictos en el diario de circulación nacional de conformidad al arto 741 y 743 Pr señalándose el termino de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho. OPONGASE.- DADO EN EL JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

(F) LIC. YESSICA C. CASTRO BONILLA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS.- EXP: 000824-0421-2015CV. (F) ANJUAGGA.

3-2

Reg. 7392 – M. 84562 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

De la solicitud de Declaratoria de Herederos realizada por la señora GEOVANNYA GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES, mayor de edad, soltera, ingeniera en sistema, con cédula de identidad 001-240687-0032V, a quien se le otorga la debida intervención de ley que en derecho le corresponde, en la que solicita ser declarada heredera universal de todo los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre LAURA DEL CARMEN MORALES (Q.E.P.D) interesados, oponerse en el término que la ley establece. MANAGUA, a las nueve y nueve minutos de la mañana del veintitrés de octubre de dos mil quince.

(F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. Número de Asunto: 011326-ORM4-2015-CV. (F) YAZUBLCA.

3-2

Reg. 7398 – M. 84748 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

En este Juzgado Noveno Distrito Civil Circunscripción Managua se ha dictado sentencia en el asunto número 006411-ORM4-2015-CV, con acción de Cancelación y Reposición de acciones, que en su encabezado y parte resolutive dice: Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Seis de noviembre de dos mil quince. Las once y veintiséis minutos de la mañana. – VISTOS RESULTA SE CONSIDERA POR TANTO: De conformidad a lo expuesto, consideraciones Anteriores y Artos. 424, 436, 446 Pr,

y Artos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de títulos valores, LA SUSCRITA JUEZ DEL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE Y DELEGACION DEL PUEBLO DE NICARAGUA RESUELVE: I.- HA LUGAR a la solicitud de cancelación y reposición de las siguientes acciones: Siete (7) acciones con valor nominal de cien (100) córdobas cada una, beneficiario INVERNIC, S.A., Certificado número ciento veintiuno (121), número de acción inicial novecientos noventa y uno (991), número de acción final novecientos noventa y siete (997); 2) una (01) acción con valor nominal de cien (100) córdobas, beneficiario Ernesto Mantica y/o INVERNIC, S.A, número de certificado 11 A, número de acción inicial novecientos noventa y ocho (998), 3) (01) acción con valor nominal de cien (100) córdobas, beneficiario Roberto Vassalli y/o INVERNIC, S.A, número de certificado 12A, número de acción inicial novecientos noventa y nueve (999), 4) una (01) acción con valor nominal de cien (100) córdobas, beneficiario Guillermo Salinas y/o INVERNIC, S.A, número de certificado 13A, número de acción inicial un mil (1000), para un total de diez acciones comunes con valor nominal que fueron otorgadas por la BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.-II.- En consecuencia DECRÉTESE LA CANCELACIÓN de las diez acciones anteriormente relacionadas y descritas, emitidas a favor de INVERSIONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INVERNIC, S.A) Notifíquese a la BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA obligado en virtud de las acciones de la cancelación realizada y ordénese a la misma BOLSA DE VALORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA cancelar las acciones ampliamente descritas y múltiples veces ya relacionadas en esta resolución Y REPONERLAS una vez transcurrido el plazo que mandata la ley posterior a la publicación de los edictos.-III.-Ordénese al interesado que a sus costas, deberá publicar el encabezado y parte resolutive de esta sentencia en un diario de circulación nacional POR TRES VECES con intervalo de siete días entre cada publicación.-IV.-Una vez transcurridos SESENTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, sin que se produzca ninguna oposición de terceros a lo aquí ordenado, líbrese autorización para la reposición de las diez acciones nominativas descritas y ya relacionadas.-V.- Cópiese y Notifíquese.- (F) E. GONZALEZ.-JUEZ(F) ILEGIBLE SRIA. Interesados, oponerse término legal. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y dieciocho minutos de la mañana del diecisiete de noviembre de dos mil quince.

(F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BENTACOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA, FIRMA Y SELLO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA. (f) Tamarisabel Torres Urroz, Secretario. Asunto No. 006411-ORM4-2015-CV.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 7397 – M. 84832 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados para los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República del año 2016.

Licitación Selectiva N° 28-2015 “Compra de materiales del rubro de carpintería para stock de bodega general de la UNAN-Managua para el año 2016”

Licitación selectiva N° 29-2015 “Compra de materiales del rubro de fontanería para stock de bodega general de la UNAN-Managua para el año 2016”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni.

Managua, 27 de noviembre del año 2015.

(f) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones, UNAN-MANAGUA.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 10994– M. 73172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0117, Página 0117, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARÍA DOLORES SANDINO AGUILAR, natural de Granada, Municipio de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a veintiocho día del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 10995– M. 73172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0118, Página 0118, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHIRLEY LOVIANA TAISIGÜE GALEANO, natural de EL Castillo, Municipio de El Castillo, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 10996- M. 73172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0119, Página 0119, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTÍN ALBERTO TÉLLEZ JARQUÍN, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 10997- M. 73172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0120, Página 0120, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KATERINE VANESSA BRAVO FUENTES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 10998- M. 73172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0121, Página 0121, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ TOMÁS FLORES BARRERA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 10999- M. 73172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0122, Página 0122, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDDY VICENTE JARQUÍN, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11000- M. 73172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0123, Página 0123, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISABEL ANTONIO MEJÍA OROZCO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11001- M. 73172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0124, Página 0124, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JERLING RIVERA ARÁUZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de

Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11002- M. 73172 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0125, Página 0125, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAYRA ANTONIA GRIFFITH DUMAS, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Administración de Empresas con Mención en Mercadeo, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11003- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0126, Página 0126, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADOLFO SAÚL AVILEZ PÉREZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Informática**

Administrativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCA

Reg. 11004- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0127, Página 0127, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LINDA KAREN CARLSON TUCKER, natural de Corn Island, Municipio de Corn Island, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11005- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0129, Página 0129, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YANIRA ISABEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre

del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11006- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0130, Página 0130, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JANNETH MARYURIS CANALES MAIRENA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11007- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0131, Página 0131, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS EMANUEL ROMERO RODRÍGUEZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de

septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11008- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0132, Página 0132, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BRENDA CAROLINA BOBB SANDERS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11009- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0133, Página 0133, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIA YUNIETH AGUILAR BRENES, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11010- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0134, Página 0134, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARLING LISETH GONZÁLEZ CABRERA, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11011- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0139, Página 0139, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KAREN IBETH ARAGÓN DUARTES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11012- M. 73173 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 0140, Página 0140, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KELLY CECILIA BÁEZ LAZO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11013- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0141, Página 0141, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLING TATIEL BÁEZ MORALES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11014- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0142, Página 0142, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AYDA LUZ DÁVILA SALGADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11015- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0143, Página 0143, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO DÍAZ TALENO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11016- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0145, Página 0145, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SEYDIN KARELIA GARCÍA GARCÍA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y

reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11017- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0146, Página 0146, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELANIA DEL CARMEN GRANJA LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11018- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0147, Página 0147, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH HUETE LÓPEZ natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre

del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11019- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0148, Página 0148, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONZA ISSAMAR JARQUÍN SUÁREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 11020- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0149, Página 0149, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLEN JARELYS JARQUÍN VILLACHICA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de

septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11021- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0150, Página 0150, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MOISES DAVID LANZAS GARCÍA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11022- M. 73174 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0151, Página 0151, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRIAM DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11023- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0152, Página 0152, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILMER JOEL MARTÍNEZ VALDIVIA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11024- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0156, Página 0156, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEYLA IVANIA REYES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11025- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo

el No. 0157, Página 0157, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANABELL RÍOS HERNÁNDEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11026- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0159, Página 0159, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAMARIS DE JESÚS SEQUEIRA LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11027- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0162, Página 0162, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ICABALZETA CABRERA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11028- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0163, Página 0163, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLOR MENDOZA GRANJA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: sociología con mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11029- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0164, Página 0164, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLORINDA ERNESTINA BAZÁN SEQUEIRA, natural de San Miguelito, Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con mención en Autonomía, para obtener

el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11030- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0166, Página 0166, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCELIA MIRANDA OPORTA, natural en la Comarca de Bocana de Paiwas, Municipio de Bocana de Paiwas, RACCS República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11031- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0167, Página 0167, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSUÉ ENMANUEL ALFARO POVEDA, natural Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo**

Local, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11032- M. 73175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0168, Página 0168, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SUJEY DEL CARMEN MENDOZA SOZA natural Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11033- M. 73205 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESBENIA JANETH MARTÍNEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11034- M. 73205 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SAIDA ELIZABETH INGRAM OCAMPO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11035- M. 73204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 109, Página 109, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ÁNGEL HUMBERTO GONZALEZ MURILLO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Informática Administrativa, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Informática Administrativa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11036- M. 73204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 094, Página 094, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUVY MARYURI HERNÁNDEZ CENTENO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11037- M. 73204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 100, Página 100, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANTONIO AVILES CACERES, natural de El Rama, Municipio de El Rama RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11038- M. 73204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 111, Página 111, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVETTE VANESSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Sociología con Mención en Autonomía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en sociología con Mención en Autonomía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11039- M. 73204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0120, Página 1020, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARINA DEL CARMEN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11040- M. 73204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 138, Página 138, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA VICTORIA CALERO RODRIGUEZ, natural de El Bluefields, Municipio de Bluefields RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesora en Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora en Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a diez día del mes de Diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11041- M. 73204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YELKY IVETH ROCHA HERNÁNDEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniería Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a dieciocho día del mes de Marzo del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11042- M. 73204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 064, Página 064, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LILLIAM FRANCISCA TRUJILLO MARTÍNEZ, natural de El Bluefields, Municipio de Bluefields RCCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesora Educación Media con Mención en Ciencias Naturales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11043- M. 73204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 147, Página 147, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALBA CRUZ FALCÓN DÁVILA, natural de Yali, Municipio de Yali Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintitres días del mes de Junio del año dos mil quince.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11044- M. 73204 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL SOCORRO MARENCO LUNA, natural de

Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Inglés, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11045- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 084, Página 084, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARÍA JULIA GARCÍA ARAUZ, natural de El Jicaró, Municipio de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11046- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, Página 085, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEYLING JOCABETH GONZÁLEZ, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR**

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN

Reg. 11047- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 086, Página 086, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADAN DIAZ OCHOA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, Departamento de Nueva Segovia Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro

Reg. 11048- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 087, Página 087, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIRIAM DIAZ MALDONADO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, Departamento de Nueva Segovia Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11049- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 089, Página 089, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERIKA NOEMI ESPINOZA MARTÍNEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, Departamento de Nueva Segovia Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11050- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 090, Página 090, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORA DOMINGA MARTÍNEZ GÓMEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, Departamento de Nueva Segovia Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor Educación Media con Mención en Pedagogía, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año

dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11051- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 092, Página 092, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILMA ESTELA MULLER FOSTER, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Rio Coco, RAAN Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Desarrollo Municipal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Desarrollo Municipal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11052- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 053, Página 053, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ MILCIADE CASTRO FORNOS natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con mención en Biología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11053- M. 73202 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 106, Página 106, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HERENIA ISABEL LÓPEZ POVEDA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN Departamento de Nueva Segovia Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Administración de Empresas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11054- M. 73176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0169, Página 0169, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KEITH LÓPEZ CHARLY, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11055– M. 73176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0170, Página 0170, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FÉLIX GÓMEZ ESCOBAR, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes, Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11056– M. 73176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0171, Página 0171, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO DIXÓN BODING, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11057– M. 73176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las

Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0172, Página 0172, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAVIER VICENTE HITLER, natural de Waspam Rio Coco, Municipio de Waspam, Rio Coco, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Educación Intercultural Bilingüe, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11058– M. 73176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0173, Página 0173, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSALINA CELESTINO ISMAEL, natural de Bilwaskarma, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Enfermera Profesional con Mención en Materno, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Mención en Materno Infantil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11059– M. 73176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0174, Página 0174, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OLGA LIDIA PICADO MENDOZA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Pedagogía con Mención en Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11060- M. 73176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0177, Página 0177, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DERLING LISETTE CUADRA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Biología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11061- M. 73176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0178, Página 0178, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

XIOMARA CHAVARRÍA ROJAS, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los

requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11062- M. 73176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0179, Página 0179, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN MASIS SALAZAR, natural de Saupuka, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11063- M. 73176 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0180, Página 0180, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JERELINE AMALIA DIXON MCDONALD, natural de Waspam Rio Coco, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con**

Mención en Español, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11064- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0181, Página 0181, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ BENAVIDEZ MORENO, natural de Quilalí, Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11065- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0182, Página 0182, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TRONICK ALBICIO DOMINGO, natural de Santa Clara, Municipio de Waspam Rio Coco, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11066- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0183, Página 0183, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSÉ TORIBIO ROQUE ROSTRÁN, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Matemática, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11067- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0184, Página 0184, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALEJANDRO SOTELO LÓPEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación con Mención en Matemática, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre

del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11068- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0186, Página 0186, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FROYLAND DANILU GUTIERREZ LAM,, natural de Yulu, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11069- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0187, Página 0187, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLENIS LISSETH VÁSQUEZ MASIS, natural de San Miguelito, Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11070- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0188, Página 0188, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOHEMÍ ELIZABETH DÍAZ SOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor de Educación Media Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11071- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0197, Página 0197, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCÍA DEL CARMEN LÓPEZ MIRANDA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de

septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director
Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11072- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0198, Página 198, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMARARÁUZ, natural de El Cua Bocay, Municipio de El Cua Bocay, Departamento de Jinotega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11073- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0199, Página 0199, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEYLA VANESSA ÁLVAREZ ROJAS, natural de Boaco, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11074- M. 73177 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 153, Página 153, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR ALY PINEDA GONZÁLEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN

Reg. 11075- M. 73168 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 085, Página 085, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DENIS DOMINGO BLANDÓN AGUILAR, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Carrera: Agroforestal, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RCCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince - Msc. Marcia Watler Reyes. Director Registro Director Registro URACCAN